



Huánuco, 19 de Enero del 2024

CARTA N° 0009-2024-MPHCO-GAF/SGP.

Señor(a)
MARIO ZAVALA ROQUE
RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMÁTICA

Ciudad.

Asunto: SOLICITO QUE SE PUBLIQUE EN EL POSTAL INSTITUCIONAL LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00002-2024-MPHCO-GAF (BAJA DE BIENES POR CAUSAL DE CHATARRA), Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS INTERESADOS DE LOS BIENES MUEBLES QUE LA MUNICIPALIDAD DE HUÁNUCO VA PERMUTAR.

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de solicitarle que publique los requisitos a presentar todo los interesados de los bienes muebles a permutar, en merito a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°00222-2023-MPHCO-GAF con fecha 20 de noviembre, donde aprueba la baja en los registros patrimonial de Municipalidad Provincial de Huánuco, seis (06) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (Vehículos), por la causal ESTADO DE CHATARRA, fecha de presentación del 19 al 24 de enero del presente año. Por lo tanto, tiene que contener la siguiente información en las solicitudes de los interesados,

- 1) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del solicitante. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es firmado por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien mueble. Tratándose de persona jurídica, el escrito es firmado por su representante legal, para lo cual adjunta copia del Certificado de Vigencia de Poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación del escrito.
- 2) El detalle de las características de los bienes muebles.
- 3) El interesado adjunta en su escrito los documentos que acrediten la propiedad sobre el bien mueble, o en su defecto una declaración jurada, y su valor comercial

Agradeciendo por anticipado su gentil comprensión, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Lic. Adm. SHERY ANDREA LEÓN CHAMOLI
SUB GERENTE DE PATRIMONIO



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00002-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 00067-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 15 de enero de 2024; Informe N° 0006-2024-MPHCO-GAF/SGP/RBMP, de fecha 12 de enero de 2024; Informe Técnico N° 0002-2024-MPHCO-GAF/SGP/ACP/PYJN, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N° 1231-2023-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 291-2023-MPHCO-GM-DGRS-SDLP/EAMG(E), de fecha 29 de noviembre de 2023; en la que solicita evaluación y aprobación de baja de Seis (06) Bienes Mueble Patrimoniales (vehículos) por causal de "ESTADO DE CHATARRA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194^o establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39^o de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria con Resolución N° 084-2018/SBN;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se reglamenta los mecanismos y procedimientos para una eficiente gestión de los bienes estatales. Según el artículo 5^o en la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes. El artículo 10, literal j), establece como una función, atribución y obligación de las entidades la de aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo N° 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23-12-2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00002-2024-MPHCO-GAF

resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, la Directiva señala en el numeral 50.0 de su artículo 50 que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva."

Que, mediante Informe N° 0258-2023-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, remitió el informe de evaluación técnica de unidades vehiculares en desuso para procedimiento de baja de toda la estructura, señalando que esos vehículos se encuentran en estado obsoleto. Por lo tanto, los vehículos de las placas EGX-391, EGW-336, EGX-114, el Ing. Mecánico Juan Meléndez Medina contratado mediante Orden de Servicio N°0416, Señalo que los vehículos se encuentran en estado inoperativos, calificados como desuso, habiendo perdido la funcionalidad para la entidad, ya que solicito a la Sub Gerencia de Patrimonio a realizar el procedimiento necesario para seis unidades vehiculares que se encuentran actualmente en el Depósito de Maestranza, Jr. Los Sauces al costado de sol de mayo, Depósito de Aguilar;

Que, mediante Memorandum N° 0023-2023-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Patrimonio, reitera al Área de Mantenimiento y Maestranza información documentada de los vehículos y maquinarias que se encuentra en los diferentes depósitos que cuenta la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N° 0175-2023-MPHCO-GAF/SGP-EAMM, de fecha 17 de mayo de 2023, el Área de Mantenimiento y Maestranza, informa el estado situacional de las unidades vehiculares que se encuentran en el taller del Área de Mantenimiento y Maestranza, una de ellas es el Camión Compactador Marca SCANIA de Placa N° egw-114, ya que dicho vehículo presenta fallas en el motor y por orden de la ALTA DIRECCIÓN se desarmo para su recepción, previos informes que realizo el área en mención. Por lo que la unidad se encuentra desarmado aproximadamente mas de 10 años en el Área de Mantenimiento y Maestranza;

Que, mediante Informe N° 1231-2023-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 29 de noviembre de 2023; la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, remite Informe N°291-2023-MPHCO-DGRS-SDLP-EAMG, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, remitió información del estado situacional de los vehículos a cargo de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe N° 00067-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 15 de enero de 2024, el Sub Gerente de Patrimonio hace suyo el informe de la Especialista responsable de la OCP, informa que, habiendo revisado y evaluado el estado situación de los vehículos conjuntamente con el personal del Área de Mantenimiento y Maestranza, indica: que los vehículos en mención o pueden ser reparados ya que se encuentra desmantelados, sin motor, sin repuesto. Los vehículos se encuentran en un estado avanzado de deterioro y su reparación a la fecha es imposible. Asimismo, estos vehículos están ocupando un espacio en el Área de Mantenimiento y Maestranza y en el nuevo deposito ubicado en el Jr. Los Sauces Urb. Los Portales de Mitopampa. Por lo tanto, se debe proceder con la baja correspondiente;

Que, por los fundamentos expuesto, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles detallados en el anexo 01 adjuntado a la presente resolución por causal de estado de chatarra, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00002-2024-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la baja en los registros patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Seis (06) bienes patrimoniales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco (VEHÍCULOS), por la causal de ESTADO DE CHATARRA, cuyo valor total se encuentra detallado en el Anexo 01 (FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - CANCELACIÓN DEL REGISTRO PATRIMONIAL Y EXTRACCIÓN CONTABLE, remitir la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio y la Sub Gerencia de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Patrimonio a fin que procedan con la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables del bien por causal de "Estado de Chatarra".

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSQA
TA/cgp

ANEXO N° 01
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

| N° | DENOMINACIÓN | CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN) | DETALLE TÉCNICO (1) (2) | | | | | | | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO | PESO BRUTO | CAUSAL BAJA | UBIC. DEL BIEN (4) |
|-------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------|-----------------|------------------------|-----------------|------------|--------------------|------------------------|--------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | N° MOTOR | N° PLACA | VALOR NETO (SI) | | | | | | |
| 1 | CAMIÓN COMPACTADO R | 678216 250002 | VOLVO | FE613H(4) X2J46 | ELAN COJA MARILO | YB3U2CN A3MB4607 55 | TD61FHQ6675776 6 | EGW- 242 | Y | 1503.01 01 | 1.00 | 4.468 | ESTADO DE CHATARRA | DEPOSITO CAYHUAYNA | |
| 2 | CAMIÓN COMPACTADO R | 67821625 0004 | SCANIA | P94CB4X 2HZ | ELAN CO | XLEP4X2B OW439029 9 | 4029772 | EGX- 114 | Y | 1503.01 01 | 1.00 | 9.5 | ESTADO DE CHATARRA | MAESTRANZA | |
| 3 | GRUA | 678227500 002 | FORD | F-350 | FOJO | 9AT3JUU2 7648 | 9AT3JUU27648 | EW- WM- 1707 | Y | 1503.01 01 | 1.00 | 2.000 | ESTADO DE CHATARRA | DEPOSITO CAYHUAYNA | |
| 4 | CAMIÓN COMPACTADO R | | SCANIA | P94GB4X 2NZ28039 00CP14 | ELAN CC | XLEP4X2B OW439007 2 | 4029669 | EGW- 336 | Y | 1503.01 01 | 1.00 | 9.750 | ESTADO DE CHATARRA | JR LOS SAUCE ESPERANZA | |
| 5 | CAMIÓN COMPACTADOR | 678246500 002 | VOLKSWAGEN | 31-379 | ELAM CC | 9534W82 61BR053 686 | X1A000209 | EGX- 391 | Y | 1503.01 01 | 1.00 | 9.750 | ESTADO DE CHATARRA | JR LOS SAUCE ESPERANZA | |
| 6 | CAMIÓN COMPACTADO R BASURA | 67821625 0007 | IVECO | EUROCA RGO 170E22 | ELAN CO/V ERDE | 8ATA1NF H08X060 517 | 6001693 | EGW- 217 | Y | 1503.01 01 | 1.00 | 10.835 | ESTADO DE CHATARRA | DEPOSITO AGUILA R | |
| VALOR NETO | | | | | | | | | | | 5.00 | | | | |

- (1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR LA FICHA TECNICA DE VEHICULOS (ANEXO N° 08)
 (2) EN CASO DE SEMOVIENTES MODIFICAR ESTA DESCRIPCIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES
 (3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGUN LEY N° 27895
 (4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBREPUESTOS



Responsable